



IMPUESTOS
INTERNOS

20/03/2025

G. L. Núm. 4505XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXX:

En atención a la comunicación recibida en fecha XX de XX del 2025, mediante la cual XXXX, RNC XXX, consulta sobre la posibilidad de que le sea permitido prescindir de la aplicación de la retención del 5% del Impuesto sobre la Renta establecida en el literal e) del artículo 309 del Código Tributario, a los pagos por concepto de alquiler de un local para fines de almacenamiento, realizados a favor de la sociedad XXXX, RNC XXXX, en razón de que la misma se encuentra acogida al régimen de zonas francas industriales mediante la Resolución núm.XXX, y por consiguiente no es contribuyente del referido impuesto; esta Dirección General le Informa que:

Su solicitud no procede, en razón de que el tratamiento fiscal especial establecido en la Ley núm. 8-90 sobre Fomento de Zonas Francas respecto al Impuesto sobre la Renta, alcanza exclusivamente a los beneficios generados producto de la comercialización de los bienes o servicios inherentes a la actividad industrial para la cual fuera clasificada, conforme las actividades enunciadas en el artículo 17 de dicho instrumento legal, por lo que, en el presente caso, las rentas generadas producto de la prestación de servicios de alquiler en el mercado local, se encuentran alcanzadas por el citado impuesto, en virtud de lo dispuesto en la parte capital del artículo 11 de la Ley núm. 139-11² y el artículo 01 de la Norma General núm. 05-11³.

Por lo anterior, le indicamos que los pagos recibidos por la sociedad XXXX por concepto de alquiler a XXXX, se encuentran sujetos a la retención del 5% del ISR establecida en el literal e) del artículo 309 del Código Tributario⁴, la cual constituirá un pago a cuenta para ser compensado en la declaración jurada y pago del Impuesto sobre Ventas Zonas Francas (RZF-01) del periodo de que se trate, en relación al pago del 3.5% por concepto de Impuesto sobre la Renta sobre los ingresos que perciban cuando transfieran bienes o presten servicios en el mercado local en virtud del párrafo III del artículo 11 de la Ley núm. 139-11 y el artículo 2 de la Norma General núm. 05-12⁵.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹

²De fecha 24 de junio del 2011 (modificado por artículo 31 de la Ley núm. 253-12, de fecha 9 de noviembre del 2012). Sobre Declaración y Pago del Impuesto sobre las Ventas de las Zonas Francas, de fecha 29 de junio de 2011. Modificado por el artículo 9 de la Ley Núm. 253-12, de fecha 09 de noviembre del 2012.

³De fecha 14 de diciembre de 2012.

